



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 20 de Abril de 2026

— 2026 —

NUEVO LEÓN

PRIMER





LUGAR

EN TODO

TOMO CLXIII  
NÚMERO  
56



## Índice

-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-  SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
-  AYUNTAMIENTOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO ABG-061/2025 EXPEDIENTE NÚMERO B-007/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INSTITUTO DE ENSEÑANZA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL NORTE, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .... 4-15



## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

### RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.

DIRECCIÓN GENERAL. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES. .... 16-17



## SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

### SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2026. .... 18-48



**Periódico Oficial**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ORIENTACIÓN Y CANALIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS. ....	49-60
--	-------



## AYUNTAMIENTOS.

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN NÚMERO OP-MGNL-CP-02-RP/2026. ....	61-62
---	-------

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN NÚMERO OP-MGNL-CP-03-RP/2026. ....	63-64
---	-------

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN. ....	65
--	----

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026:

SE AUTORIZA A LA C. ANA LAURA HUERTA SOSA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA SEGUNDA PROPIETARIA DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, C. ANA LAURA HUERTA SOSA, LA TRAMITACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA O E.FIRMA, ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE PUEDAN REALIZAR LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027 ANTE DICHA DEPENDENCIA. ....	66-67
---	-------

SE AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE INTERVENGAN EN EL MISMO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE GENERAL ZUAZUA Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA). ....	68-69
---	-------

ACUERDO QUE APRUEBA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, N.L. ....	70-71
--	-------

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE RAYONES, N.L. ....	72-86
---	-------



Acuerdo No.: ABG-061/2025  
 Expediente: B-007/2025  
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Medio Superior.  
 Nivel: Bachillerato

Monterrey, Nuevo León, a los 22-veintidós días del mes de enero del año 2026-dos mil veintiséis.

**VISTA**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Lic. Carlos González Rodríguez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **Instituto de Enseñanza Técnica y Administrativa del Norte A.C.** por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General**, con duración de seis semestres, modalidad escolarizada, a impartirse por la Institución Educativa **Instituto de Enseñanza Técnica y Administrativa del Norte A.C.**, con domicilio en la calle Ignacio López Rayón número 720 sur, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 03 de octubre de 2001, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre del mismo año, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial a los Planes y Programas de Estudios de Bachillerato General con acentuación en Hotelería y Turismo y Bachillerato General con acentuación en Administración de Empresas a impartirse por la Institución Educativa denominada "Instituto de Enseñanza Técnica y Administrativa del Norte, A.C.", constituida legalmente mediante escritura pública No. 689, volumen III, libro 9, foja 74, de 9 de enero de 1991, ante la fe del Lic. José Luis Treviño Manrique, Titular de la Notaría Pública No. 97, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 116, volumen 30 libro 3, sección III, Asociación Civil, el 8 de mayo de 1991, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar o fundar, administrar y dirigir Escuelas Preescolares, Primarias, Secundarias, prevocacionales, técnicas, de arte y oficios y de cualesquiera otra clase, sin restricción alguna.

C

nl.gob.mx/educacion  
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.  
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No.: ABG-061/2025  
Expediente: B-007/2025  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato

**SEGUNDO:** Que con fecha 01 de julio del año 2025, el Lic. Carlos González Rodríguez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **Instituto de Enseñanza Técnica y Administrativa del Norte A.C.**, acreditado legalmente mediante la escritura pública señalada en el Resultado Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado el **Reconocimiento de Validez Oficial para impartir el Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General**, a cursarse en seis semestres, modalidad escolarizada, por la Institución **Instituto de Enseñanza Técnica y Administrativa del Norte A.C.**, anexando a su solicitud el Plan y Programa de Estudios correspondientes.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, determinó favorablemente la solicitud planteada con base en el dictamen académico emitido mediante el oficio número SEMSYS/DEMS/666/2025, de fecha 24 de noviembre del año 2025, emitido por la Dirección de Educación Media Superior, por cumplir con los requisitos de los artículos 146 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

C

nl.gob.mx/educacion  
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.  
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No.: ABG-061/2025  
Expediente: B-007/2025  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 18, apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso f) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que en los términos de los artículos 44, 45 y 146 de la Ley General de Educación y 52, 53 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los demás estudios equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato los demás estudios equivalentes a éste, así como la educación profesional media que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo. Tendrá como propósito ofrecer al alumnado la formación que le permita desarrollar competencias

C

nl.gob.mx/educacion  
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.  
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No.: ABG-061/2025  
Expediente: B-007/2025  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato

generales para continuar su escolaridad y, específicas, para su inserción en el sector laboral. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

**QUINTO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracciones I y III, inciso f), V y VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y 18, apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada **Instituto de Enseñanza Técnica y Administrativa del Norte A.C.**, un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General**, con duración de seis semestres, modalidad escolarizada, a impartirse por la Institución Educativa **Instituto de Enseñanza Técnica y Administrativa del Norte A.C.** con domicilio en calle Ignacio López Rayón número 720 sur, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Media Superior como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

nl.gob.mx/educacion  
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.  
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No.: ABG-061/2025  
 Expediente: B-007/2025  
 Asunto: Reconocimiento de Validez  
 Oficial de Estudios.  
 Tipo: Medio Superior.  
 Nivel: Bachillerato

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada **Instituto de Enseñanza Técnica y Administrativa del Norte A.C.**, a través de la Institución Educativa **Instituto de Enseñanza Técnica y Administrativa del Norte A.C.**, para que otorgue diplomas y certificados, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para impartir dichos estudios.

**TERCERO:** La persona moral denominada **Instituto de Enseñanza Técnica y Administrativa del Norte A.C.**, a través de la Institución Educativa **Instituto de Enseñanza Técnica y Administrativa del Norte A.C.**, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, certificado de secundaria y demás constancias que las disposiciones jurídicas establezcan para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada **Instituto de Enseñanza Técnica y Administrativa del Norte A.C.**, a través de la Institución Educativa **Instituto de Enseñanza Técnica y Administrativa del Norte A.C.**, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión del Subsistema Particular del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León (SISEMS);

C



nl.gob.mx/educacion  
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.  
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial



Acuerdo No.: ABG-061/2025  
Expediente: B-007/2025  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato

3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento; realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios;
6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene; brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**





Acuerdo No.: ABG-061/2025  
Expediente: B-007/2025  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato

8. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
9. Acatar lo dispuesto en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Disciplina Escolar, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1 de julio del año 2013 y 9 de septiembre del año 2016, respectivamente;
10. Atender lo dispuesto en la Guía de Prevención y Detección Temprana y Protocolo de Actuación en casos de: Abuso Sexual Infantil, Acoso y/o Violencia Escolar, Maltrato Infantil y conducta Suicida en las Escuelas de Educación Básica y Media Superior, Pùblicas y Particulares con Autorización y/o Reconocimiento del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de junio del año 2021;
11. Cumplir lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;
12. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
13. Informar a la Secretaría de Educación en el Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de

nl.gob.mx/educacion  
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.  
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial



Acuerdo No.: ABG-061/2025  
Expediente: B-007/2025  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato

Educación; en el caso de no presentar el registro de los alumnos en dos ciclos escolares consecutivos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables;

14. Cumplir con la impartición del plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución, por lo que de no ofrecer el servicio educativo por tres años escolares consecutivos, procederá al retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, fracción III, del Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados en el Reconocimiento de Validez Oficial de
15. Estudios del tipo Medio Superior, publicado en el Periódico Oficial de Estado de fecha 15 de enero del año 2010;
16. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones, en el domicilio autorizado de la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
17. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
18. Solicitar el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia que se establezca, en cumplimiento de los términos de la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; y,





Acuerdo No.: ABG-061/2025  
 Expediente: B-007/2025  
 Asunto: Reconocimiento de Validez  
 Oficial de Estudios.  
 Tipo: Medio Superior.  
 Nivel: Bachillerato

19. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Medio Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de enero del año 2010.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada **Instituto de Enseñanza Técnica y Administrativa del Norte A.C.**, a través de la Institución Educativa **Instituto de Enseñanza Técnica y Administrativa del Norte A.C.**, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales vigentes, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**SEXTO:** El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada **Instituto de Enseñanza Técnica y Administrativa del Norte A.C.**, respecto al Bachillerato General, en modalidad escolarizada de la Institución Educativa **Instituto de Enseñanza Técnica y Administrativa del Norte A.C.**, en el domicilio ubicado en la calle Ignacio López Rayón número 720 sur, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000, amparado en la presente resolución, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se puede transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

**SÉPTIMO:** El retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar

nl.gob.mx/educacion  
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.  
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No.: ABG-061/2025  
Expediente: B-007/2025  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Bachillerato

perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

**OCTAVO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de las CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.



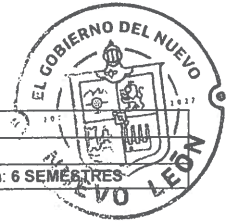
*[Signature]*  
Dr. Juan Paura García  
Secretario de Educación

*[Signature]*  
Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca  
Subsecretaría de Educación  
Media Superior y Superior

*[Signature]*  
Ing. Claudia Hortencia Saldivar de la Fuente  
Coordinadora de Acreditación,  
Certificación y Control Escolar de  
Educación Media Superior y Superior



PLAN DE ESTUDIOS 2025



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° R.V.O.E. ABC-06/1/2025, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026, UN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE BACHILLERATO GENERAL MODALIDAD ESCOLARIZADA OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Nombre de la Institución: INSTITUTO DE ENSEÑANZA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL NORTE, A.C.

Denominación del plan de estudios: BACHILLERATO GENERAL

Modalidad educativa: ESCOLARIZADA

Duración: 6 SEMESTRES

PRIMER SEMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA1B01	MATEMÁTICAS I	-----	4	3	7	7
ET1B02	ÉTICA I	-----	2	2	4	4
TL1B03	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I	-----	3	2	5	5
IN1B04	INFORMÁTICA I	-----	3	2	5	5
IN1B05	INGLÉS I	-----	2	2	4	4
QU1B06	QUÍMICA I	-----	4	3	7	7
ME1B07	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	-----	3	2	5	5
SUBTOTAL			21	16	37	37

SEGUNDO SEMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA2B08	MATEMÁTICAS II	MA1B01	4	3	7	7
ET2B09	ÉTICA II	ET1B02	2	2	4	4
IC2B10	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	-----	3	2	5	5
TL2B11	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	TL1B03	3	2	5	5
IN2B12	INFORMÁTICA II	IN1B04	3	2	5	5
QU2B13	QUÍMICA II	QU1B06	4	3	7	7
IN2B14	INGLÉS II	IN1B05	2	2	4	4
SUBTOTAL			21	16	37	37

TERCER SEMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA3B15	MATEMÁTICAS III	MA2B08	4	3	7	7
FI3B16	FÍSICA I	-----	3	3	6	6
BI3B17	BIOLOGÍA I	-----	3	2	5	5
HM3B18	HISTORIA DE MÉXICO I	-----	3	2	5	5
LI3B19	LITERATURA I	-----	3	2	5	5
IN3B20	INGLÉS III	IN2B14	2	2	4	4
CA3T21	CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	-----	2	2	4	4
TB3T22	TÉCNICAS BÁSICAS DE COCINA	-----	2	3	5	5
SUBTOTAL			22	19	41	41

CUARTO SEMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA4B23	MATEMÁTICAS IV	MA3B15	4	3	7	7
FI4B24	FÍSICA II	FI3B16	3	3	6	6
BI4B25	BIOLOGÍA II	BI3B17	3	2	5	5
HM4B26	HISTORIA DE MÉXICO II	HM3B18	3	2	5	5
LI4B27	LITERATURA II	LI3B19	3	2	5	5
IN4B28	INGLÉS IV	IN3B20	2	2	4	4
EM4T29	ENOLOGÍA Y MARIDAJE	CA3T21	2	4	6	6
SH4T30	SEGURIDAD E HIGIENE	TB3T22	2	1	3	3
SUBTOTAL			22	19	41	41

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

-403-



QUINTO SEMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
GE5B31	GEOGRAFÍA	-----	3	2	5	5
ES5B32	ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO	-----	3	2	5	5
FP5P33	FORMACIÓN PROPEDEÚTICA	-----	2	2	4	4
FP5P34	FORMACIÓN PROPEDEÚTICA	-----	2	2	4	4
FP5P35	FORMACIÓN PROPEDEÚTICA	-----	2	2	4	4
FP5P36	FORMACIÓN PROPEDEÚTICA	-----	2	2	4	4
CP5T37	COCINA PROFESIONAL	EM4T29	2	4	6	6
CO5T38	COCINA ORIENTAL	-----	2	4	6	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>18</b>	<b>20</b>	<b>38</b>	<b>38</b>

SEXTO SEMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
EM6B39	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	-----	2	2	4	4
FI6B40	FILOSOFÍA	-----	3	2	5	5
HU6B41	HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA	-----	2	2	4	4
FP6P42	FORMACIÓN PROPEDEÚTICA	FP5P33	2	2	4	4
FP6P43	FORMACIÓN PROPEDEÚTICA	FP5P34	2	2	4	4
FP6P44	FORMACIÓN PROPEDEÚTICA	FP5P35	2	2	4	4
FP6P45	FORMACIÓN PROPEDEÚTICA	FP5P36	2	2	4	4
RP6T46	REPOSTERÍA PROFESIONAL	EM4T29	2	4	6	6
CM6T47	COCINA MEXICANA MODERNA	CP5T37	2	4	6	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>19</b>	<b>22</b>	<b>41</b>	<b>41</b>
<b>TOTAL</b>			<b>123</b>	<b>112</b>	<b>235</b>	<b>235</b>
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>1968</b>	<b>1792</b>	<b>3760</b>	<b>235</b>

GLOSARIO ACADÉMICO		
HFD	Horas Frente a Docente	123
HEI	Horas de Estudio Independiente	112
THS:	Total de Horas Semanales	235
CRS:	Créditos	235
<b>Total de horas del plan de estudios</b>		<b>3760</b>
Asignaturas		47
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones 16		



COMPONENTES DE FORMACIÓN PROPEDEÚTICA		
	5TO SEMESTRE	6TO SEMESTRE
	ASIGNATURAS	ASIGNATURAS
ECONÓMICO - ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN I	ADMINISTRACIÓN II
	CONTABILIDAD I	CONTABILIDAD II
	ECONOMÍA I	ECONOMÍA II
	MATEMÁTICAS FINANCIERAS I	MATEMÁTICAS FINANCIERAS II
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	LÓGICA	ESTÉTICA
	DERECHO I	DERECHO II
	PSICOLOGÍA I	PSICOLOGÍA II
	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN I	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN II

**JUSTIFICACIÓN DE CLAVES**

**EJEMPLO:**

- |    |  |
|----|--|
| MA | LAS PRIMERAS 2 SIGLAS SON DEL NOMBRE DE LA ASIGNATURA                    |
| 1  | LA TERCERA SIGLA ES DEL SEMESTRE QUE CURSA                               |
| B  | LA CUARTA SIGLA ES LA FORMACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRAN LAS ASIGNATURAS  |
| 01 | LA QUINTA Y SEXTA SIGLA ES EL NÚMERO DE LA ASIGNATURA Y SON CONSECUTIVAS |
|    | FORMACIÓN BÁSICA <b>B</b>  |
|    | FORMACIÓN PROPEDEÚTICA <b>P</b>  |
|    | FORMACIÓN PARA EL TRABAJO <b>T</b>                                       |

*[Handwritten signature]*

- 401 -

*[Handwritten signature]*

Orden No. 592

20





**RED ESTATAL DE AUTOISTAS DE NUEVO LEÓN**  
**Dirección General**  
**Licitación Pública Nacional**  
**CONVOCATORIA**



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción V de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado Denominado "Red Estatal de Autopistas de Nuevo León" así como con lo dispuesto en el Artículo 24 fracción I, 29 fracción I, 31, 35, 38, 39, 40, 48, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León, se convoca a los interesados, personas físicas o morales que tengan la especialidad, experiencia y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter nacional para la adjudicación de los SUBCONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que a continuación se indican.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REANL/PAMM/DI-26/02-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	28/04/2026	29/04/2026 09:00 Hrs.	29/04/2026 15:00 Hrs.	11/05/2026 09:00 Hrs.	13/05/2026 09:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN MEDIANTE SISTEMA DE BARRERAS DE CONCRETO EN DIFERENTES TRAMOS DE LA LATERAL DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.				10/06/2026	180 días	\$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 MN)
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REANL/PAMM/DI-26/03-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	28/04/2026	29/04/2026 10:00 Hrs.	29/04/2026 15:20 Hrs.	11/05/2026 10:00 Hrs.	13/05/2026 10:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN Y ENCAUSE DE ESCURRIMIENTO EN CAMINO VECINAL KM 48+000 DEL CUERPO B DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.				10/06/2026	180 días	\$9,200,000.00 (Nueve millones doscientos mil pesos 00/100 MN)
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REANL/PAMM/DI-26/04-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	28/04/2026	29/04/2026 11:00 Hrs.	29/04/2026 15:40 Hrs.	11/05/2026 11:00 Hrs.	13/05/2026 11:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN DE CERCA DELIMITADORA DEL DERECHO DE VÍA, A BASE DE COLOCACIÓN DE POSTES DE CONCRETO Y ALAMBRE DE PÚAS EN DIFERENTES SUBTRAMOS DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.				10/06/2026	150 días	\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 MN)
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REANL/PAMM/DI-26/05-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	28/04/2026	29/04/2026 12:00 Hrs.	29/04/2026 16:00 Hrs.	11/05/2026 12:00 Hrs.	13/05/2026 12:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN DE TALUD KM 8+000 AL 10+000 ETAPA I, EN LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.				10/06/2026	180 días	\$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 MN)
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REANL/PAMM/DI-26/06-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	28/04/2026	29/04/2026 11:00 Hrs.	29/04/2026 16:20 Hrs.	11/05/2026 13:00 Hrs.	13/05/2026 13:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
AMPLIACIÓN DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY ETAPA I DEL KM 38+000 AL KM 48+000.				10/06/2026	300 días	\$72,000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 MN)



No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REANL/PAMMIII/DI-26/02-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	28/04/2026	29/04/2026 10:00 Hrs.	29/04/2026 16:40 Hrs.	11/05/2026 15:00 Hrs.	13/05/2026 15:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PLUVIALES PARA PROTECCIÓN EN DIFERENTES TRAMOS DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY TRAMO III.				10/06/2026	180 días	\$9,950,000.00 (Nueve millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 MN)
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REANL/PAMMIII/DI-26/03-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	28/04/2026	29/04/2026 11:00 Hrs.	29/04/2026 17:00 Hrs.	11/05/2026 16:00 Hrs.	13/05/2026 16:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PUENTES, EN DIFERENTES TRAMOS DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY TRAMO III				10/06/2026	180 días	\$9,950,000.00 (Nueve millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 MN)

- Ubicación de la Obra: Será de acuerdo a lo indicado en la convocatoria.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: las oficinas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, ubicadas en la Calle Francisco Zarco No. 1001, Col. Centro, Monterrey, N. L. C.P. 64000, con el siguiente horario 9:00 a 14:00 Hrs. Con un costo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
- La procedencia de los Recursos es: Para PAMM Recursos del Fideicomiso No. 80698 Nacional Financiera S.N.C. y para PAMMIII Recursos del Fideicomiso No. 5043, Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple.
- La forma de pago es: En cheque de institución de crédito nacional expedido a nombre de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, con la leyenda "Para abono a cuenta del beneficiario", no aceptándose otra forma de pago.
- La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará el día y hora estipulado en esta convocatoria, en las bases se indica la ubicación del punto que partirán a la visita de obra.
- La junta de aclaraciones se efectuará el día y hora estipulado en esta convocatoria, y se llevará a cabo en las Oficinas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, ubicadas en la Calle Francisco Zarco No. 1001, Col. Centro, Monterrey, N. L. C.P. 64000.
- El Acto de presentación y apertura de la propuesta técnica y económica serán el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevarán a cabo en las Oficinas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, ubicadas en la Calle Francisco Zarco No. 1001, Col. Centro, Monterrey, N. L. C.P. 64000.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y un anticipo por inicio de obra del 10%.
- No se podrá subcontratar partes de la obra.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La experiencia Técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: que se tenga la experiencia en la ejecución de obras o trabajos como los descritos en la licitación y que tenga la solvencia económica para llevar a cabo la obra.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

- Los requisitos generales para quienes estén interesados en adquirir las bases son:

- Solicitud escrita donde solicita participar, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, por el representante común.
- Último estado financiero auditado por Contador Público Independiente anexando cédula profesional del mismo e INE o declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria para esta Licitación. En las bases se indica como debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- Testimonio del Acta Constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse para acreditar la personalidad jurídica, y datos de inscripción en el Registro Público y de Comercio en el caso de persona moral (anexar identificación con fotografía y firma del representante legal, copia legible por ambos lados), o alta de Hacienda e identificación con fotografía y firma, en caso de ser persona física.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal actualizada (constancia de situación fiscal) y Comprobante de Domicilio fiscal reciente.
- En su caso, registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
- Curriculum de la empresa y de los profesionales responsables (técnicos) donde demuestren la experiencia y/o capacidad técnica en obras similares.
- Para acreditar la experiencia, los participantes deberán presentar, como mínimo copia de 2 contratos, con su respectivo catálogo de conceptos y acta de entrega-recepción y/o finiquito de obra donde demuestre la experiencia en: La ejecución de obras en magnitud y características técnicas objeto de estas licitaciones.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en algunos de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia certificada de los requisitos del punto 3.
- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación; en el entendido, que las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos establecidos en los numerales 2 al 9 anteriores. Así mismo, en las bases de la Licitación se indican los requisitos mínimos que debe contener el convenio de asociación.
- El concursante ganador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo establecido por el Artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, previo a la firma del subcontrato.

- Los criterios generales para la adjudicación del Subcontrato serán:

El Organismo Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra o los trabajos, emitirá un dictamen que previa opinión del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los concursos de Obra Pública del Estado servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el Subcontrato a la persona que, de entre los proponentes:

- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.
- Que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Subcontrato.
- Que cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos del Organismo, el Subcontrato o Contrato se

Monterrey, N. L., a Abril de 2026

ING. FELIPE GERARDO FLORES ESCAMILLA  
DIRECTOR GENERAL

Calle Francisco Zarco No. 1001, Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel. 81 96 89 02 65

Orden No. 579

20





**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2026.**

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, en su carácter de instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre las instituciones integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, así como de diseñar, promover y evaluar políticas públicas integrales en materia de prevención, detección y combate a la corrupción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 201 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como en los artículos 8 y 9, fracciones I, II y III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, y demás disposiciones jurídicas aplicables; y

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Que el artículo 201 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. Asimismo, el artículo 8 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León dispone que el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional Anticorrupción, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas integrales en materia de combate a la corrupción.

**Segundo:** Que el artículo 9, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León prevé como facultad del Comité Coordinador la elaboración de su programa de trabajo anual. En congruencia con lo anterior, el Programa de Capacitación 2026 se plantea como un componente operativo alineado

Página 1 de 4





al Plan de Trabajo Anual 2026 del Comité Coordinador, en el que la capacitación se reconoce como una herramienta para fortalecer la coordinación interinstitucional, la profesionalización del servicio público y la promoción de una cultura de integridad.

**Tercero:** Que el Programa de Capacitación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León para el año 2026 tiene como propósito fortalecer capacidades en el servicio público y, en su caso, sensibilizar a la sociedad en general y a las personas proveedoras sobre materias vinculadas con la prevención, control y disuasión de la corrupción, tales como ética e integridad, transparencia, rendición de cuentas, responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

**Cuarto:** Que la capacitación constituye un mecanismo preventivo para fortalecer el control interno, la gestión de riesgos y la integridad pública, y coadyuva al cumplimiento de prioridades e instrumentos del Sistema Estatal Anticorrupción, incluyendo los derivados de la Política Estatal Anticorrupción de Nuevo León y su Programa de Implementación, en el ámbito de competencia de las instituciones integrantes del Sistema.

**Quinto:** Que, conforme a las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se sometan como propuestas de acuerdos al Comité Coordinador, en términos de lo previsto por el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León.

En virtud de lo expuesto, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León emite el siguiente:

Página 2 de 4





## ACUERDO

**ÚNICO:** Se aprueba el Programa de Capacitación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León para el año 2026.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Acuerdo y su Anexo único entrarán en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Se instruye al Coordinador Ejecutivo Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de que realice las acciones y actividades necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye al Coordinador Ejecutivo, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 23, fracción XVII, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, se publique el presente Acuerdo y su Anexo único, en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, a los 25-veinticinco días del mes de marzo del año 2026-dos mil veintiséis.

Página 3 de 4



COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



**Dr. Alejandro Reynoso Gil**  
Titular de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.



**Lic. Javier Garza y Garza**  
Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León.



**Lic. Brenda Lizeth González Lara**  
Consejera Presidenta del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



**Lic. Álvaro Barra Hinojosa**  
Representante del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.



**Mtro. Mario Treviño Martínez**  
Magistrado de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25-VEINTICINCO DE MARZO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS, QUE VA EN 04-CUATRO HOJAS.



# PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CC-SEANL 2026



## ÍNDICE

Lista de acrónimos | Pág. 3

Introducción | Pág. 4

Justificación | Pág. 5

Plataforma de Aprendizaje Anticorrupción | Pág. 6

Cursos ofertados por la PAA | Pág. 10

Capacitaciones ofertadas por la SESEANL | Pág. 21

Soporte técnico | Pág. 26



## LISTA DE ACRÓNIMOS

CC-SEANL	Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León.
EC-1556	Certificación del Estándar 1556.
MIPYMES	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
PAA	Plataforma de Aprendizaje Anticorrupción.
PDN	Plataforma Digital Nacional.
PEANL	Política Estatal Anticorrupción de Nuevo León.
PNA	Política Nacional Anticorrupción.
SEANL	Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León.
SEI	Sistema Estatal de Información.
SESNA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
SESEANL	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.
SLA	Sistemas Locales Anticorrupción.
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción.



## INTRODUCCIÓN

En el ejercicio de sus atribuciones, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León (CC-SEANL) presenta el Programa de Capacitación del CC-SEANL 2026, como una iniciativa estratégica orientada a fortalecer capacidades en el servicio público y a sensibilizar a la sociedad en general y a las personas proveedoras sobre materias vinculadas con la prevención, control y disuasión de la corrupción, tales como ética e integridad, transparencia, rendición de cuentas, responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

El Programa fue elaborado con un enfoque integral, orientado a promover una cultura de integridad y legalidad, en congruencia con los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción, los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo Anual 2026 del Comité Coordinador y las prioridades de la Política Estatal Anticorrupción de Nuevo León.

El Programa persigue un doble propósito. Por una parte, contribuir a la profesionalización de las personas servidoras públicas mediante contenidos esenciales para prevenir, controlar y disuadir prácticas corruptas. Por otra, fortalecer la sensibilización de la sociedad y de las personas proveedoras sobre la ética pública, la normativa aplicable y su papel en la construcción de relaciones íntegras con las instituciones.

Para ello, la oferta se estructura en dos vertientes complementarias: Capacitación en línea. A través de la Plataforma de Aprendizaje Anticorrupción (PAA), se ofrecen cursos autogestivos y accesibles que abordan, entre otros, temas de derechos humanos, análisis de riesgos y ciencias del comportamiento aplicadas a la prevención de la corrupción.

Capacitación presencial. Diseñada e impartida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, dirigida a personas servidoras públicas de los entes públicos del Estado y municipios, así como a personas proveedoras, con contenidos adaptados a las necesidades específicas de cada grupo.

Cada curso contempla módulos con objetivos claros, duración definida y periodos de inscripción accesibles, con el propósito de propiciar participación efectiva y aprendizaje significativo. Con este Programa, el Comité Coordinador refrenda su compromiso de impulsar la capacitación como herramienta clave para la coordinación interinstitucional, la profesionalización del servicio público y el fortalecimiento de la confianza ciudadana mediante instituciones más íntegras, eficaces y transparentes.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CC-SEANL 2026 | 4



## JUSTIFICACIÓN

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones integrantes del Sistema Estatal y su vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como de diseñar, promover y evaluar políticas públicas integrales en materia de prevención, detección y combate a la corrupción, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En ese marco, y con fundamento en el artículo 9, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, el Comité Coordinador elaboró su Programa de Trabajo Anual 2026, aprobado en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2026.

El Programa de Trabajo Anual 2026 se estructura en cuatro ejes rectores, integrados por objetivos, estrategias y líneas de acción que orientan la actuación del Comité Coordinador durante el ejercicio, con el propósito de dar continuidad a los avances alcanzados en ejercicios anteriores, impulsar la implementación de prioridades establecidas en la Política Estatal Anticorrupción de Nuevo León y atender las acciones inherentes a las atribuciones legales del órgano colegiado.

En particular, dentro del Eje Rector 1: Coordinación Interinstitucional, se contemplan líneas de acción orientadas a fortalecer la capacitación como herramienta para la prevención y el combate a la corrupción, entre ellas promover programas de capacitación sobre el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, los códigos de ética y el régimen de responsabilidades administrativas, así como fortalecer acciones de capacitación y concientización dirigidas a personas servidoras públicas y a personas físicas o morales interesadas en brindar servicios a favor de entes públicos, incluyendo concesionarios o permisionarios, conforme a lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Asimismo, dentro del mismo Eje Rector se contempla la participación en la agenda nacional mediante campañas de difusión, programas de capacitación y otras acciones coordinadas desde el Sistema Nacional Anticorrupción.

En cumplimiento a dichas líneas de acción del Programa de Trabajo Anual 2026, se presenta el Programa de Capacitación 2026, como un instrumento para fortalecer la prevención, la profesionalización del servicio público y la colaboración interinstitucional, con el propósito de contribuir a un gobierno más íntegro, transparente, eficiente y orientado a la rendición de cuentas, mediante acciones formativas que desarrollen capacidades, promuevan criterios homogéneos de actuación y refuercen el compromiso institucional con la integridad pública.



## PLATAFORMA DE APRENDIZAJE ANTICORRUPCIÓN DEL SNA

### ¿Por qué surge?

El 29 de enero de 2020, durante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), fue aprobada la Política Nacional Anticorrupción (PNA), integrada por ejes estratégicos, objetivos específicos y prioridades que definen la ruta para hacer frente al fenómeno de la corrupción desde una visión estratégica y técnica, con involucramiento de diversos actores gubernamentales, empresariales y ciudadanos. En ese marco, la PNA incorpora la prioridad orientada a promover el diseño, implementación y evaluación de programas especializados de capacitación, certificación de capacidades y desarrollo profesional en el servicio público, enfocados al control de la corrupción, responsabilidades administrativas y ética pública. En cumplimiento de esa línea de trabajo, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) desarrolló la Plataforma de Aprendizaje Anticorrupción (PAA).

### ¿Qué es la PAA?

La Plataforma de Aprendizaje Anticorrupción (PAA), desarrollada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), constituye una herramienta tecnológica y pedagógica que tiene como propósito fortalecer los conocimientos y capacidades de las personas participantes en materia de integridad, prevención y control de la corrupción, responsabilidades administrativas, ética pública, transparencia, fiscalización y temas relacionados con la mejora institucional. La PAA ofrece cursos en línea con modalidad autogestiva, lo que permite el acceso y avance conforme a la disponibilidad de cada persona.



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CC-SEANL 2026 | 6



## REGISTRO A LA PAA

Para acceder a los cursos ofertados, es requisito realizar un registro previo en la plataforma mediante la creación de una cuenta de usuario. Para ello, se deberá ingresar al sitio oficial, seleccionar la opción de registro y completar los datos solicitados. La PAA se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://paa.sesna.gob.mx/web/index.html>

The screenshot shows the registration page for the 'Plataforma de Aprendizaje Anticorrupción'. The title is 'Nueva cuenta'. Below the title, there is a link to 'Expandir todo'. The main form area contains the following elements:

- A heading: 'Crear un nuevo usuario y contraseña para acceder al sistema'.
- Input fields for 'Nombre de usuario' and 'Contraseña', both with a '0' icon indicating required fields.
- Instructions: 'La contraseña debe contener al menos 8 caracteres, con al menos un carácter especial, una mayúscula y un carácter no alfabético', e.g., 'Ejemplo: @12345678'.
- A note: 'Por favor, escriba algunos datos sobre usted'.
- Additional instructions: 'Su constancia se generará con los datos registrados textualmente' and 'Para asegurar su registro la CURP debe estar completa a 18 dígitos'.
- Buttons: 'Crear cuenta' and 'Cancelar'.
- A legend: '0 Requerido'.

### Periodo de registro a la PAA

<b>Primer periodo</b>	<b>16 de febrero al 01 de marzo.</b>
<b>Segundo periodo</b>	<b>06 de abril al 19 de abril.</b>
<b>Tercer periodo</b>	<b>25 de mayo al 31 de mayo.</b>
<b>Cuarto periodo</b>	<b>06 de julio al 19 de julio.</b>
<b>Quinto periodo</b>	<b>24 de agosto al 30 de agosto.</b>
<b>Sexto periodo</b>	<b>12 de octubre al 25 de octubre.</b>



## METODOLOGÍA DE TRABAJO

La modalidad de formación se desarrolla en un entorno 100% en línea, asincrónico y autogestivo, lo que brinda a los participantes la flexibilidad de acceder a los contenidos y avanzar en los cursos según su disponibilidad y ritmo de aprendizaje individual.

El aula virtual integra una variedad de recursos pedagógicos diseñados para optimizar la experiencia formativa, entre los que se incluyen:

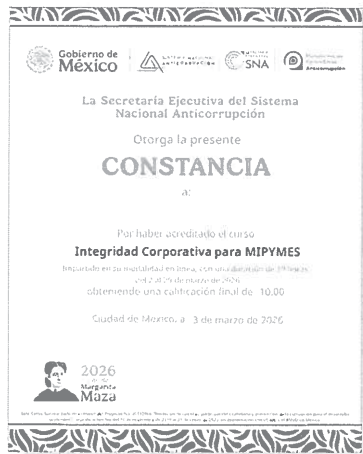
- Materiales de lectura.
- Recursos audiovisuales (videos, imágenes, infografías).
- Elementos interactivos.
- Actividades didácticas aplicadas.

Al concluir la revisión de los contenidos de cada módulo se deberá de realizar una evaluación final con el objetivo de reforzar el aprendizaje.

### Requisitos para acreditar

Para obtener la constancia de participación y acreditación del curso, es indispensable cumplir con los siguientes criterios:

- Completar todas las actividades de aprendizaje y evaluaciones establecidas en cada módulo.
- Obtener una calificación final mínima de 8.0 (ocho punto cero).
- Responder la encuesta de satisfacción.
- Marcar como completado ("Marcar como hecha") cada uno de los apartados del curso, incluida la encuesta final.



### Nota importante



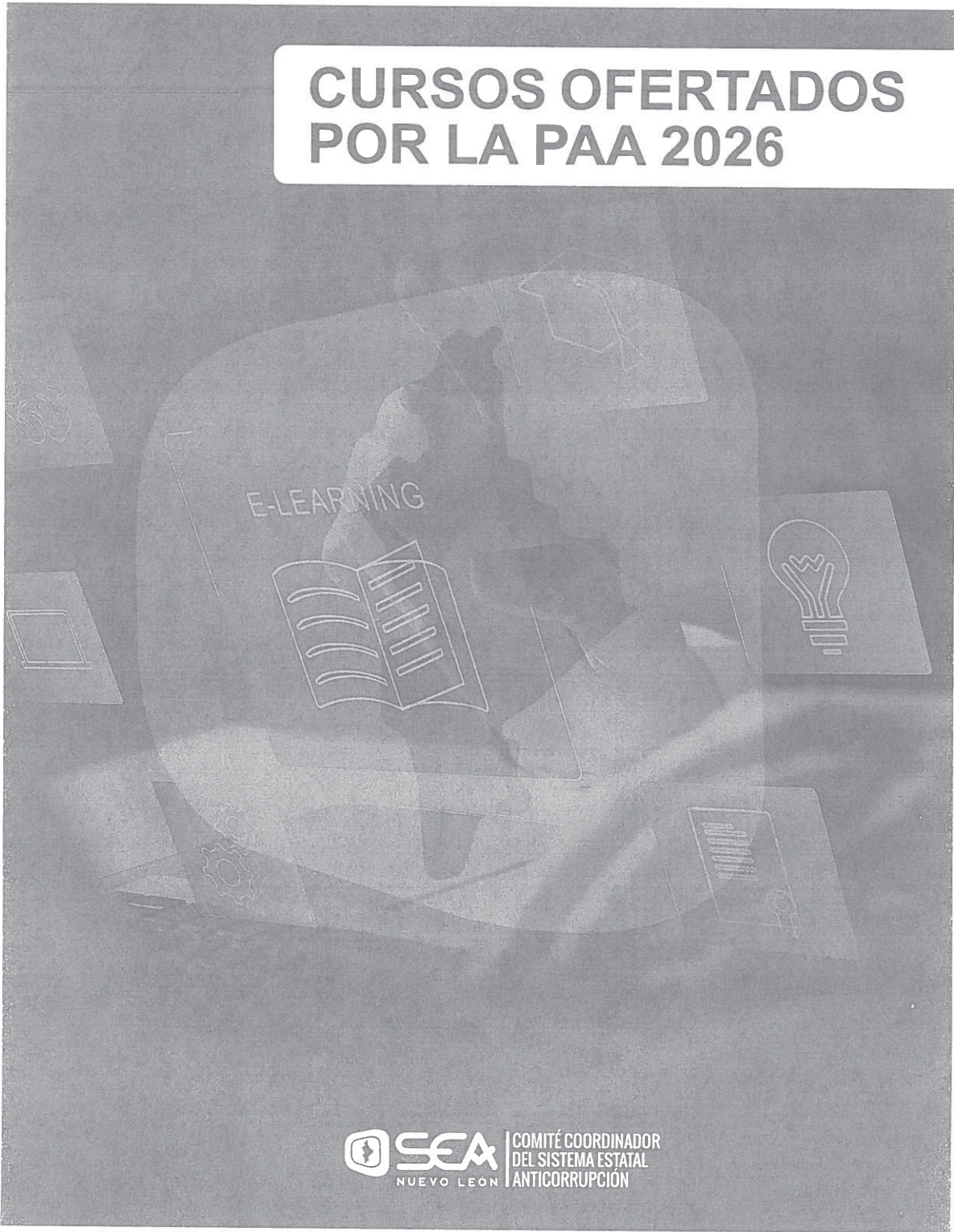
Una vez cumplidos los requisitos, es imprescindible descargar y resguardar la constancia dentro del plazo establecido, ya que una vez cerrado el periodo del curso, no será posible emitirla nuevamente. Se recomienda almacenar el documento en el archivo personal de la persona participante.

### Población objetivo

- Personas de instituciones que integran el Sistema Nacional y los Sistemas Estatales Anticorrupción.
- Comités de Participación Ciudadana Nacional y Estatales.
- Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Nacional y Estatales Anticorrupción.
- Personas vinculadas y/o interesadas en el combate y control de la corrupción, así como en la construcción de una cultura de la integridad.



# CURSOS OFERTADOS POR LA PAA 2026



 **SEA** | COMITÉ COORDINADOR  
NUEVO LEÓN | DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN



## INTEGRIDAD CORPORATIVA PARA MIPYMES



### Objetivo

Contribuir con las micro, pequeñas y medianas empresas para que cuenten con recursos de apoyo que faciliten la generación de una política de integridad, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



### Módulos

1. Buenas prácticas para implementar un programa de integridad para MIPYMES.
2. Código de Conducta para MIPYMES.
3. Sistema de control, vigilancia y auditoría para MIPYMES.



**Duración:** 10 horas.



### Inscripción e inicio del curso

- **Primer periodo:** 02 de marzo al 29 de marzo.
- **Segundo periodo:** 20 de julio al 16 de agosto.
- **Tercer periodo:** 26 de octubre al 22 de noviembre.



## INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN



### Objetivo

Proporcionar a las personas participantes un marco conceptual sobre riesgos de corrupción, así como una perspectiva metodológica general sobre el Análisis de Riesgos de Corrupción (ARC) a partir de la revisión de los procesos y de la identificación de factores conductuales, haciendo especial énfasis en las etapas de identificación y evaluación, así como en la priorización de los riesgos para una adecuada implementación en el marco de los Sistemas Locales Anticorrupción (SLA).



### Módulos

1. Marco conceptual sobre el análisis de riesgos de corrupción.
2. Etapas del análisis de riesgos de corrupción: de la identificación a la evaluación.
3. Aplicación práctica del análisis de riesgos de corrupción.



**Duración:** 10 horas.



### Inscripción e inicio del curso

- **Primer periodo:** 02 de marzo al 29 de marzo.
- **Segundo periodo:** 01 de junio al 28 de junio.
- **Tercer periodo:** 31 de agosto al 27 de septiembre.



## CURSO DE PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DEL ESTÁNDAR 1556



### Objetivo

Al finalizar el curso, las personas participantes identificarán las herramientas y conocimientos necesarios para iniciar, desarrollar y cerrar investigaciones de presuntas faltas administrativas dentro del marco del Sistema Anticorrupción, asegurando así la correcta aplicación de las normas y procedimientos establecidos para combatir la corrupción y promover la transparencia y la rendición de cuentas en el servicio público.



### Módulos

1. Inicio de la Investigación.
2. Desarrollo de la investigación de presuntas faltas administrativas.
3. Cierre de la investigación de presunta responsabilidad de faltas administrativas.



**Duración:** 10 horas.



### Inscripción e inicio del curso

- **Primer periodo:** 02 de marzo al 29 de marzo.
- **Segundo periodo:** 01 de junio al 28 de junio.
- **Tercer periodo:** 31 de agosto al 27 de septiembre.



## ÉTICA E INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO



### Objetivo

Este curso tiene como objetivo la formación de personas en ética e integridad en el servicio público bajo un enfoque en el que sus valores y condiciones éticas se identifiquen como herramientas para su desempeño. Así, las organizaciones públicas cumplirán su mandato y la sociedad se verá beneficiada en su conjunto.



### Módulos

1. Normatividad requerida en el marco del encargo público.
2. Trascendencia personal en el macro moral.
3. Información analítico perspectiva: encargo público contra proyecto personal.



**Duración:** 10 horas.



### Inscripción e inicio del curso

- **Primer periodo:** 20 de abril al 17 de mayo.
- **Segundo periodo:** 20 de julio al 16 de agosto.
- **Tercer periodo:** 31 de agosto al 27 de septiembre.
- **Cuarto periodo:** 26 de octubre al 22 de noviembre.



## CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN



### Objetivo

Reconocer el concepto y la relevancia de las Ciencias del Comportamiento en el combate a la corrupción, lo que permitirá realizar un mapeo o identificación simple de los elementos de comportamiento que afectan una determinada interacción de corrupción.



### Módulos

1. Panorama general: mente, sociedad y conducta.
2. La persona y la corrupción: heurísticos y sesgos cognitivos.
3. Mapeo de corrupción con perspectiva de comportamiento.
4. Herramientas de comportamiento para resolver oportunidades de negociación corrupta.
5. Experimentación y efectividad de las intervenciones conductuales.



**Duración:** 10 horas.



### Inscripción e inicio del curso

- **Primer periodo:** 20 de abril al 17 de mayo.
- **Segundo periodo:** 20 de julio al 16 de agosto.



## GESTIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN: DEL TRATAMIENTO A LA DIFUSIÓN (RIESGOS 2)



### Objetivo

Proporcionar a las personas participantes un marco de referencia sobre distintas metodologías y herramientas para la implementación de las etapas de tratamiento, seguimiento y difusión de la Gestión de Riesgos de Corrupción (GRC).



### Módulos

1. Síntesis sobre la gestión de riesgos de corrupción.
2. Tratamiento de la GRC: Estrategias de mitigación.
3. Del seguimiento a la comunicación transversal.



**Duración:** 10 horas.



### Inscripción e inicio del curso

- **Primer periodo:** 20 de abril al 17 de mayo.
- **Segundo periodo:** 20 de julio al 16 de agosto.
- **Tercer periodo:** 26 de octubre al 22 de noviembre.



## INTRODUCCIÓN AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SNA)



### Objetivo

Identificar los fundamentos, bases, principios, herramientas y particularidades que rigen el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, así como los mecanismos institucionales para prevenir, controlar y sancionar la corrupción en el servicio público, y comprender con ello la relevancia y alcances de la lucha anticorrupción.



### Módulos

1. Introducción al Análisis de la Corrupción.
2. Sistema Nacional Anticorrupción.
3. Política Nacional Anticorrupción.
4. Anexo Transversal Anticorrupción.
5. Plataforma Digital Nacional.



**Duración:** 10 horas.



### Inscripción e inicio del curso

- **Primer periodo:** 01 de junio al 28 de junio.
- **Segundo periodo:** 20 de julio al 16 de agosto.
- **Tercer periodo:** 31 de agosto al 27 de septiembre.
- **Cuarto periodo:** 26 de octubre al 22 de noviembre.



## IMPLICACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA LUCHA ANTICORRUPCIÓN



### Objetivo

Distinguir el impacto que tiene la corrupción en la garantía de los derechos humanos, la relevancia de los Sistemas Nacional y Estatales Anticorrupción en el combate a este flagelo, así como la utilidad de las herramientas de medición de la corrupción.



### Módulos

1. Introducción a conceptos de derechos humanos y corrupción.
2. De la corrupción a las violaciones a los Derechos Humanos.
3. Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Herramientas Anticorrupción. Agenda 2030. Plataformas de Acceso a la Información.



**Duración:** 10 horas.



### Inscripción e inicio del curso

- **Primer periodo:** 01 de junio al 28 de junio.
- **Segundo periodo:** 31 de agosto al 27 de septiembre.



## INDUCCIÓN A COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



### Objetivo

Fortalecer los conocimientos y las capacidades técnicas de las personas que son parte o están interesadas en integrarse a Comités de Participación Ciudadana de los Sistemas Nacional y Locales Anticorrupción, a fin de tener una incidencia más efectiva en la co-creación de herramientas y políticas en anticorrupción e integridad, con instituciones públicas y sociedad civil.



**Duración:** 10 horas.



### Inscripción e inicio del curso

- **Primer periodo:** 01 de junio al 28 de junio.
- **Segundo periodo:** 26 de octubre al 22 de noviembre.



## CALENDARIO DE INSCRIPCIÓN Y REALIZACIÓN DE CURSOS 2026

### MARZO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
<del>9</del>	<del>10</del>	<del>11</del>	<del>12</del>	<del>13</del>	<del>14</del>	<del>15</del>
<del>16</del>	<del>17</del>	<del>18</del>	<del>19</del>	<del>20</del>	<del>21</del>	<del>22</del>
<del>23</del>	<del>24</del>	<del>25</del>	<del>26</del>	<del>27</del>	<del>28</del>	<del>29</del>
30	31					

### ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

### MAYO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

### JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

### JULIO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

### AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

### SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
<del>1</del>	<del>2</del>	<del>3</del>	<del>4</del>	<del>5</del>	<del>6</del>	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

### OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

### NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Introducción al Sistema Nacional Anticorrupción.

Ética e Integridad en el Servicio Público.

Implicaciones de los Derechos Humanos en la Lucha Anticorrupción.

Integridad Corporativa para MIPYMES.

Introducción al Análisis de Riesgos de Corrupción.

Ciencias del Comportamiento en el Combate a la Corrupción.

Inducción a Comités de Participación Ciudadana.

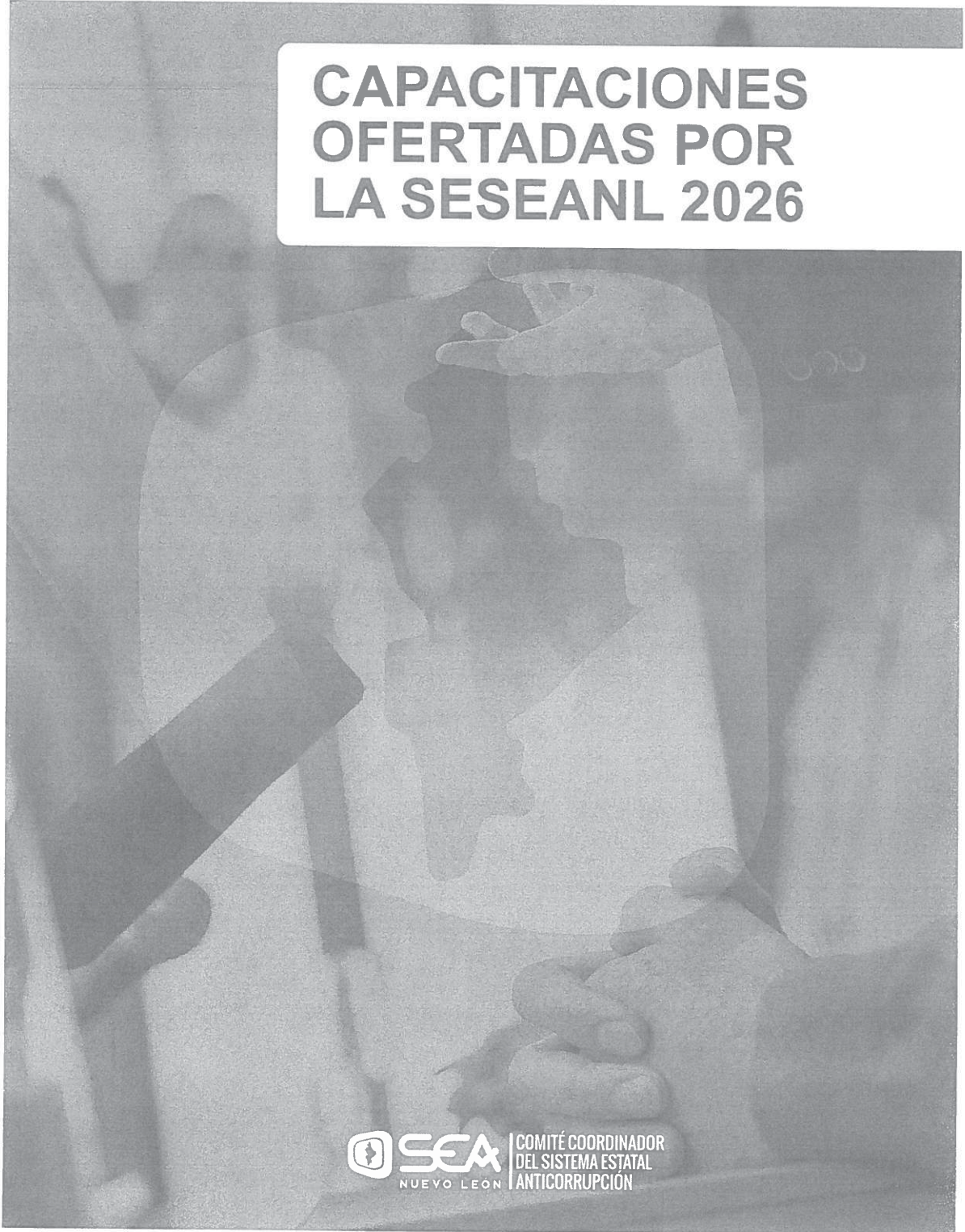
Gestión de Riesgos de Corrupción: del Tratamiento a la Difusión.

Preparación para la certificación en el EC-1556.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CC-SEANL 2026 | 20



# CAPACITACIONES OFERTADAS POR LA SESEANL 2026



 **SEA** | COMITÉ COORDINADOR  
NUEVO LEÓN DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN



## Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León

Para su adecuado funcionamiento, el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León (SEANL) cuenta con una Secretaría Ejecutiva, organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del SEANL (CC-SEANL), mediante la asistencia técnica y la generación de insumos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

En atención a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva orienta su actuación a fortalecer capacidades institucionales, desarrollar productos técnicos y operativos, y consolidar procesos internos que permitan dar soporte oportuno y especializado a las decisiones, acuerdos y mecanismos de coordinación impulsados por el CC-SEANL, conforme a la normatividad aplicable.

En este marco, el Programa de Trabajo Anual de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2026 constituye el instrumento rector que orienta la planeación y ejecución de sus actividades, con el propósito de organizar prioridades, definir acciones y fortalecer el cumplimiento de las funciones institucionales, reafirmando su papel como soporte técnico del CC-SEANL.

El Programa considera seis ejes rectores, los cuales se encuentran alineados con las funciones de las áreas que conforman la Secretaría Ejecutiva. Dichos ejes se desarrollan a partir de diez objetivos, catorce estrategias y setenta y cuatro líneas de acción. En materia de capacitación, el Eje Rector 3: Políticas Públicas y Planeación Estratégica, establece como uno de sus objetivos garantizar la adecuada planeación estratégica de la Secretaría Ejecutiva, así como su participación dentro de la agenda del SEANL y del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). Derivado de dicho objetivo, se contempla la siguiente línea de acción: diseñar e implementar programas conjuntos y coordinados de capacitación, actualización y profesionalización para las personas servidoras públicas, tendientes a cumplir con los objetivos del SEANL.

En cumplimiento de esta línea de acción, la Secretaría Ejecutiva desarrollará e implementará, durante el ejercicio 2026, las siguientes capacitaciones:



## CAPACITACIÓN: CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA; FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN



### Objetivo

Difundir los principios y valores del Código de Ética Estatal y de los Códigos de Conducta; así como, el marco legal en materia de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. Con la finalidad de fortalecer el desempeño de las personas servidoras públicas de todos los entes de gobierno.



### Módulos

1. Código de Ética y Conducta.
2. Responsabilidades Administrativas.
3. Delitos por hechos de corrupción.



**Duración:** 02 horas.

**Modalidad:** Presencial.



### Población objetivo

Personas servidoras públicas que laboran en los Entes Públicos del Estado de Nuevo León.



## CONFERENCIA: LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL (PDN) Y EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SEI)



### Objetivo

Garantizar que las personas servidoras públicas de los Entes Públicos del Estado de Nuevo León cumplan con sus responsabilidades en la interconexión de datos a la Plataforma Digital Nacional y al Sistema Estatal de Información.



### Módulos

1. Servicio Público.
2. Plataforma Digital Nacional y el Sistema Estatal de Información.
3. Delitos por hechos de corrupción.



Duración: 01 hora.

Modalidad: Presencial.



### Población objetivo

Personas servidoras públicas que laboran en los Entes Públicos del Estado de Nuevo León.



## CURSO A PROVEEDORES: PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN



### Objetivo

Exponer las faltas administrativas vinculadas a particulares y delitos por hechos de corrupción; asimismo, analizar el contexto nacional y estatal con datos estadísticos en materia de corrupción, y los elementos de la política de integridad empresarial.



### Módulos

1. Cómo entendemos la corrupción y el contexto de la corrupción.
2. Herramientas de integridad corporativa.
3. Responsabilidades Administrativas.
4. Delitos por hechos de corrupción.



Duración: 02 horas.

Modalidad: Presencial.



### Población objetivo

Personas físicas y morales que sean o tengan intención de ser proveedores de la administración pública.



## SOPORTE TÉCNICO

### SESNA

Correo: [paa@sesna.gob.mx](mailto:paa@sesna.gob.mx)

Teléfono: 55 5131 5645

Horario: Lunes a jueves de 9:00 a 14:00 hrs. y 15:30 a 19:00 hrs y viernes 9:00 a 15:00 hrs.

### SESEANL

Correo: [politicas.publicas@seseanl.gob.mx](mailto:politicas.publicas@seseanl.gob.mx)

Teléfono: 81 3143 7710

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

### Nota

Los días de atención se ajustarán a los días hábiles establecidos en los calendarios laborales vigentes de cada institución.



# COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**Dr. Alejandro Reynoso Gil**

Titular de la Auditoría Superior del  
Estado de Nuevo León.

**Lic. Javier Garza y Garza**

Titular de la Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción del Estado de  
Nuevo León.

**Lic. Brenda Lizeth González Lara**

Consejera Presidenta del Instituto Estatal  
de Transparencia, Acceso a la Información  
y Protección de Datos Personales.

**Lic. Álvaro Ibarra Hinojosa**

Representante del Consejo de la Judicatura  
del Estado de Nuevo León.

**Mtro. Mario Treviño Martínez**

Magistrado de la Sala Especializada en Materia de  
Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Nuevo León.

\*\*\*ÚLTIMA HOJA DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2026 DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026.\*\*\*

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CC-SEANL 2026 | 27



**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ORIENTACIÓN Y CANALIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.**

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, en su carácter de instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y de diseñar, promover y evaluar políticas públicas en materia de prevención y combate a la corrupción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 201 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los artículos 8, 9 y 14 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, y demás disposiciones jurídicas aplicables; y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el artículo 201 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos, y reconoce que cualquier persona podrá formular denuncia ante las autoridades competentes, previendo mecanismos para proteger la confidencialidad de las denuncias ciudadanas y el anonimato de las personas denunciantes.

**Segundo.** Que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León prevé que el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción





y de promover acciones y políticas públicas en la materia, incluyendo la determinación e instrumentación de mecanismos para la coordinación con las autoridades competentes, así como el establecimiento de mecanismos de coordinación con entes públicos y gobiernos municipales, y la determinación de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información relacionada con la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

**Tercero.** Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica y los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, sin perjuicio de las funciones de operación institucional que le corresponden como sujeto obligado.

**Cuarto.** Que la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la persona titular de su dirección, tiene a su cargo la preparación técnica de documentos y propuestas que se someten a consideración del Comité Coordinador, así como la ejecución y seguimiento de los acuerdos que dicho órgano colegiado adopte, conforme a las disposiciones aplicables y a las reglas de funcionamiento internas del Sistema.

**Quinto.** Que la orientación que brinda la Secretaría Ejecutiva a personas externas respecto de la presentación de quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas y hechos de corrupción constituye una actividad de atención institucional que debe realizarse con criterios uniformes, lenguaje claro y trato digno, evitando confusiones sobre competencias que corresponden exclusivamente a las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, y asegurando que dicha orientación no se interprete como recepción formal de denuncias por parte de la Secretaría Ejecutiva ni como inicio de investigación o procedimiento alguno.



**Sexto.** Que la actividad de orientación puede implicar, en su caso, el tratamiento de datos personales, por lo que deben observarse las obligaciones aplicables en materia de protección de datos personales, en particular las relativas a tratar únicamente los datos adecuados, relevantes y estrictamente necesarios, procurar el tratamiento al mínimo necesario, informar mediante aviso de privacidad redactado y estructurado de manera clara y sencilla, y establecer y documentar procedimientos de conservación, bloqueo y supresión, incluyendo periodos de conservación.

**Séptimo.** Que, a fin de fortalecer la calidad de la atención a la ciudadanía y la homogeneidad de criterios, resulta pertinente incorporar buenas prácticas y estándares técnicos de referencia en materia de orientación y canalización de quejas y denuncias, privilegiando lenguaje claro, accesibilidad, confidencialidad y protección de identidad, y sin supeditar la vigencia del presente instrumento a herramientas tecnológicas específicas.

En virtud de lo expuesto, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Protocolo de Orientación y Canalización para la Presentación de Quejas y Denuncias por Presuntas Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción cometidos por Personas Servidoras Públicas, en los términos previstos en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico para que, por conducto de las áreas competentes de la Secretaría Ejecutiva, implemente el Protocolo aprobado, capacite al personal que brindará orientación, asegure la disponibilidad de los medios institucionales necesarios para su operación y establezca los formatos internos





mínimos para el registro estadístico de atenciones, privilegiando la no captación de datos personales identificables, salvo que la persona solicitante lo autorice expresamente para fines de seguimiento.

**TERCERO.** Para efectos de la actuación interna de la Secretaría Ejecutiva en la materia, el presente Acuerdo y su Anexo Único sustituyen y dejan sin efectos cualquier criterio, guía, mecanismo o protocolo previo de orientación o canalización, así como cualquier disposición interna de igual o menor jerarquía que se oponga al presente instrumento.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León.

**Segundo.** El Protocolo aprobado será de observancia obligatoria para el personal de la Secretaría Ejecutiva que participe en la atención, orientación y canalización a personas solicitantes, en el ámbito de sus funciones.

**Tercero.** Se instruye la publicación del presente Acuerdo y de su Anexo Único en el Periódico Oficial del Estado, y su difusión en el sitio oficial de internet de la Secretaría Ejecutiva.

**Cuarto.** En tanto se actualicen o modifiquen canales institucionales de denuncia a nivel estatal o nacional, el Secretario Técnico podrá emitir comunicados internos de actualización operativa y de directorio de canales, sin modificar el texto del Protocolo, siempre que se respete su objeto, límites y principios.

X

1

*[Handwritten signature]*





Así lo acuerdan y firman las personas integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, a los 25-veinticinco días del mes de marzo del año 2026-dos mil veintiséis.

**COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**Dr. Alejandro Reynoso Gil**  
Titular de la Auditoría Superior  
del Estado de Nuevo León.

**Lic. Javier Garza y Garza**  
Titular de la Fiscalía Especializada  
en Combate a la Corrupción  
del Estado de Nuevo León.

**Lic. Brenda Lizeth González Lara**  
Consejera Presidenta del Instituto Estatal  
de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección  
de Datos Personales.

**Lic. Álvaro Ibarra Hinojosa**  
Representante del Consejo  
de la Judicatura del Estado  
de Nuevo León.

**Mtro. Mario Treviño Martínez**  
~~Magistrado de la Sala Especializada~~  
en Materia de Responsabilidades Administrativas  
del Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Nuevo León.

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ORIENTACIÓN Y CANALIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR, DE FECHA 25-VEINTICINCO DE MARZO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS, QUE VA EN 12-DOCE HOJAS.





## ANEXO ÚNICO

### PROTOCOLO DE ORIENTACIÓN Y CANALIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** El presente Protocolo tiene por objeto establecer disposiciones mínimas para que el personal de la Secretaría Ejecutiva brinde orientación a cualquier persona que la solicite respecto de la presentación de quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas y hechos de corrupción, identifique canales institucionales disponibles y señale, cuando sea posible, a la autoridad competente para su recepción y trámite formal, sin que la orientación implique la recepción formal de denuncias por parte de la Secretaría Ejecutiva, ni el inicio de investigaciones o procedimientos.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** El presente Protocolo es de observancia interna para el personal de la Secretaría Ejecutiva que participe en actividades de atención y orientación a personas solicitantes, cualquiera que sea el medio por el que se brinde la orientación, incluyendo atención presencial, telefónica o por medios electrónicos institucionales.

**Artículo 3. Definiciones.** Para efectos del presente Protocolo, los términos se interpretarán conforme a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León y a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. En lo no previsto por dichas leyes, se entenderá por orientación la información y guía de carácter general que brinda la Secretaría Ejecutiva, en lenguaje claro, para

Página 6 de 12



identificar canales y autoridades competentes para la presentación de quejas o denuncias, sin que ello implique asesoría jurídica de representación, recepción formal de denuncias, integración de expedientes, ni el inicio de investigación o procedimiento alguno.

Se entenderá por persona solicitante la persona que acude o se comunica para requerir orientación. Se entenderá por folio de orientación el identificador alfanumérico que se asigna para control interno y estadístico y, en su caso, para seguimiento. Se entenderá por registro mínimo el asiento interno de control que documenta la orientación brindada, procurando que por regla general no contenga datos personales identificables. Se entenderá por canal institucional el medio oficial disponible para presentar quejas o denuncias ante la autoridad competente. Se entenderá por autoridad competente la instancia facultada conforme a la normativa aplicable para recibir, investigar, substanciar y, en su caso, resolver o sancionar.

**Artículo 4. Naturaleza y límites de la orientación.** La orientación consiste en información general en lenguaje claro para facilitar que la persona solicitante identifique el canal institucional y la autoridad competente, así como los elementos mínimos recomendables para narrar hechos. En ningún caso la orientación constituye asesoría jurídica de representación, ni sustituye a la autoridad competente, ni califica formalmente los hechos, ni integra expedientes, ni admite pruebas con efectos procesales, ni puede invocarse como antecedente de inicio de investigación o procedimiento.

**Artículo 5. Principios de atención.** La orientación se brindará con trato digno, imparcialidad, enfoque de servicio, accesibilidad, igualdad, no discriminación, confidencialidad y protección de las personas involucradas. El personal deberá abstenerse de emitir juicios de valor, prometer resultados, desincentivar la presentación de denuncias o sugerir conductas que impliquen confrontación o represalias.





## CAPÍTULO II FORMA DE ATENCIÓN Y CANALES DE REFERENCIA

**Artículo 6. Medios para brindar orientación.** La Secretaría Ejecutiva brindará orientación en días y horas hábiles conforme a su calendario de labores, mediante atención presencial, telefónica o a través de medios electrónicos institucionales. Cuando sea necesario, se procurarán ajustes razonables de comunicación para facilitar el acceso a la orientación, conforme a los criterios de accesibilidad.

**Artículo 7. Información mínima recomendable.** Para orientar de manera útil, el personal solicitará únicamente una descripción general de los hechos, procurando que la persona incluya, cuando le sea posible, circunstancias de tiempo, modo y lugar, el ente público involucrado y, en su caso, datos que permitan identificar a la persona servidora pública o particular relacionado. El personal deberá evitar recabar datos sensibles o información innecesaria y deberá informar que la denuncia formal debe presentarse ante la autoridad competente.

**Artículo 8. Canales institucionales de referencia.** La orientación informará que las quejas o denuncias deben presentarse por los canales oficiales habilitados por las autoridades competentes, los cuales pueden variar con el tiempo. Para evitar desactualización, el Secretario Técnico deberá disponer la publicación y actualización de un directorio informativo de canales institucionales y autoridades competentes en el sitio oficial de la Secretaría Ejecutiva, precisando que dicho directorio tiene carácter de consulta.

**Artículo 9. Anonimato y confidencialidad.** El personal orientador informará que la denuncia puede presentarse de forma anónima cuando el canal o la autoridad competente lo permita, y que, si la persona decide identificarse, su identidad y datos



personales deben ser tratados con confidencialidad por las autoridades competentes conforme a la normativa aplicable.

**Artículo 10. Información sobre medidas de protección.** Cuando la persona solicitante manifieste temor de represalias o riesgo relacionado con la presentación de la queja o denuncia, el personal orientador informará, en lenguaje claro, que la persona puede solicitar medidas de protección ante la autoridad competente que reciba la denuncia, y que la determinación y en su caso, aplicación de dichas medidas corresponde a la autoridad competente conforme a la normativa aplicable.

### CAPÍTULO III CANALIZACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE

**Artículo 11. Regla general de canalización.** La Secretaría Ejecutiva orientará a la persona solicitante para que presente la queja o denuncia ante la autoridad competente, atendiendo a la naturaleza de los hechos y al ente público involucrado, sin que ello implique una calificación formal. Cuando existan dudas razonables sobre la competencia, se orientará a presentar la denuncia ante el órgano interno de control del ente público referido o ante la instancia de control interno competente, a fin de que, conforme a sus atribuciones, determine el cauce procedente.

**Artículo 12. Presuntas faltas administrativas no graves.** Cuando, de manera preliminar, de la narración se advierta que los hechos podrían relacionarse con presuntas faltas administrativas, se orientará para presentar la denuncia ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental a través de la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado o ante el Órgano Interno de Control competente del ente público correspondiente, precisando que dichas autoridades tienen a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y en su caso, la resolución del procedimiento.





**Artículo 13. Presuntas faltas administrativas graves.** Cuando, de manera preliminar, de la narración se advierta que los hechos podrían relacionarse con faltas administrativas graves o con participación de particulares vinculados, se orientará para presentar la denuncia ante la Contraloría o el Órgano Interno de Control competente, según el ente público involucrado, precisando que la investigación, substanciación y resolución se realizarán por las autoridades competentes en términos de la normatividad aplicable, correspondiendo al Tribunal de Justicia Administrativa la resolución en materia de faltas administrativas graves, en los supuestos que procedan.

**Artículo 14. Hechos que pudieran constituir delito.** Cuando, de manera preliminar, de la narración se advierta que los hechos pudieran constituir delito de corrupción, se orientará para presentar la denuncia ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado. La orientación deberá precisar que la vía penal es independiente de la vía administrativa y que las autoridades competentes en materia penal y, en su caso, administrativa determinarán el trámite procedente conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 15. Supuestos relacionados con poderes públicos, organismos constitucionales autónomos y municipios.** Cuando la persona solicitante refiera hechos que involucren a personas servidoras públicas de cualquiera de los poderes públicos, organismos constitucionales autónomos o municipios, la orientación se brindará conforme a la regla general de canalización prevista en este Protocolo, procurando identificar el Órgano Interno de Control o instancia equivalente competente del ente público correspondiente, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades previstas en la legislación aplicable.

X

M  
T



#### CAPÍTULO IV

### REGISTRO MÍNIMO, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

**Artículo 16. Registro mínimo y folio.** Para fines estadísticos y de mejora del servicio, la Secretaría Ejecutiva llevará un registro mínimo de orientaciones otorgadas, asignando un folio. Por regla general, el registro se integrará sin datos personales identificables. Únicamente cuando la persona solicitante solicite seguimiento y lo autorice expresamente, podrá recabarse un medio de contacto, el cual será opcional y se limitará al mínimo necesario.

**Artículo 17. Aviso de privacidad.** Cuando se recaben datos personales, se pondrá a disposición de la persona solicitante el aviso de privacidad aplicable, en modalidad simplificada, con referencia al aviso integral, informando finalidades, fundamento, medios para ejercer derechos y, en su caso, transferencias. El aviso de privacidad deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla.

**Artículo 18. Confidencialidad.** El personal de la Secretaría Ejecutiva guardará confidencialidad sobre la identidad de la persona solicitante y sobre cualquier dato que pudiera hacerla identificable, así como sobre la información proporcionada durante la orientación, salvo requerimiento de autoridad competente conforme a derecho. El personal deberá abstenerse de divulgar información que permita identificar a personas denunciantes anónimas o a cualquier persona involucrada.

**Artículo 19. Medidas de seguridad, conservación y supresión.** La Secretaría Ejecutiva implementará medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para proteger el registro mínimo y la información recabada. Asimismo, establecerá y documentará procedimientos de conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que trate con motivo de la orientación, incluyendo periodos de





conservación, procurando que los plazos no excedan los necesarios para las finalidades del registro y atendiendo a las disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 20. Capacitación, supervisión y criterios operativos.** El Secretario Técnico, por conducto de las áreas competentes, dispondrá acciones de capacitación del personal orientador y supervisará la aplicación del presente Protocolo, pudiendo emitir criterios operativos internos para uniformar la atención, sin alterar el objeto, límites y principios previstos en este Protocolo.

**Artículo 21. Actualización del directorio informativo.** Con el fin de mantener información vigente, el Secretario Técnico instruirá que el directorio informativo de canales institucionales de denuncia y autoridades competentes se publique y mantenga actualizado en el sitio oficial de internet de la Secretaría Ejecutiva, señalando que el directorio es de consulta y puede variar conforme a determinaciones oficiales.





**Secretaría de Infraestructura Sostenible**

Procedimiento Municipal 2024-2027



Administración Municipal 2024-2027

**MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.**  
Licitación Pública Estatal

**Convocatoria No. OP-MGNL-CP-02-RP/2026**

El Municipio de García, Nuevo León, a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, artículos 4, 6, 11, artículo 24, fracción I, artículos 26, 28, 31, 35, 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada, que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en la licitación para la adjudicación del contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indica, a financiarse con **Recursos Propios**, correspondiente al ejercicio 2026.

**Datos Generales de la Licitación**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases e Inscribirse	
OP-MGNL-CP-02-RP/2026	\$20,000.00	27 de abril de 2026, a las 13:00 hrs	
Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
27 de abril de 2026, 10:00 hrs	27 de abril de 2026, 11:00 hrs	11 de mayo de 2026, 11:00	13 de mayo de 2026, 11:00
Descripción General de la Obra	Fecha Aproximada de Inicio	Fecha Aproximada de Terminación	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL SOCCER TIPO ONCE CON PASTO SINTETICO EN LA COLONIA PARAJE SAN JOSÉ, GARCÍA, NUEVO LEÓN.	16 de mayo de 2026	16 de octubre de 2026	\$8,000,000.00

En el contrato antes mencionado la Secretaria **NO** otorgara anticipo.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su venta en la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ubicada en Calle Prolongación Hidalgo No. 314 Centro de García, N.L., a partir de la fecha de esta publicación los Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

**A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación, firmada por el Representante legal.
- 2.- Último Estado Financiero Auditado por un Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2025 que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- 3.- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la Cédula de Identificación Fiscal actualizada y Comprobante de Domicilio Fiscal reciente (no mayor a 3 meses).
- 4.- Acreditar la personalidad jurídica y en su caso el poder suficiente en copia certificada.
- 5.- Copia simple del Alta del Registro de padrón de contratistas emitida por la Secretaria de Infraestructura Sostenible de García, Nuevo León.
- 6.- En su caso, Registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
- 7.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras similares. (Curriculum de la empresa y de su representante(s) técnico(s), para acreditar la experiencia).
- 8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales Municipales, Estatales y Federales.
- 9.- Copia del Registro del IMSS y del registro de alta en la SHCP, así como comprobante del IMSS, en el que se emita la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social vigente en sentido positivo, como también comprobante mediante la presentación de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente emitida por el SAT en sentido positivo.
- 10.- Listado detallado de maquinaria y equipo (propio o en posesión legítima), especificando: Cantidad y tipo de maquinaria/equipo, Ubicación actual de cada unidad, Documentación que acredite la propiedad o posesión legítima y Evidencia fotográfica de la maquinaria y equipo.
- 11.- El licitante deberá presentar copia simple de al menos un contrato reciente que acredite su participación en una obra de naturaleza y complejidad similar a la materia de la presente licitación, junto con su respectiva acta de entrega-recepción, a fin de demostrar su experiencia en trabajos comparables.



/GarciaNLMunicipio

www.garcia.gob.mx

Carretera Cuernavaca - Monterrey, km 200 Colonia Paseo de las Minas García 66000





## Secretaría de Infraestructura Sostenible

Administración Municipal 2024-2027



- 12.- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 9, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.
- 13.- De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia, presentando original que la avale.

### B).- ENTREGA DE DOCUMENTOS.

1.- Los interesados, una vez inscritos, podrán recoger las bases y la documentación correspondiente a la licitación en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ubicadas en Prolongación Hidalgo No. 314, Zona Centro, García, N.L., previa exhibición del comprobante de pago por el importe establecido en la licitación, el cual deberá realizarse en efectivo o mediante cheque expedido por una institución de crédito nacional a nombre del Municipio de García, N.L. Dicho pago será requisito indispensable para participar en la licitación.

2.- La visita al sitio de la obra o de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, en Prolongación Hidalgo No. 314, Zona Centro, García, N.L., en la fecha y hora señaladas en la presente Convocatoria. La junta de aclaraciones se celebrará en la Sala de Juntas de la misma Secretaría, en la misma dirección, también en la fecha y hora establecidas en esta Convocatoria.

### C).- PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN Y FALLO.

1.- Los actos de apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ubicada en Prolongación Hidalgo No. 314, Zona Centro, García, N.L., en la fecha y hora señaladas en esta Convocatoria. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.

2.- Los licitantes deberán ejecutar directamente la totalidad de los trabajos objeto de la licitación. Queda estrictamente prohibida la subcontratación, ya sea parcial o total, salvo en el caso de servicios de laboratorio certificados, los cuales podrán subcontratarse únicamente con autorización previa y por escrito de la Dependencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

3.- Para la adjudicación del contrato, la Dependencia, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y conforme a su disponibilidad presupuestal, emitirá el dictamen correspondiente, el cual servirá de fundamento para el fallo. Este será dado a conocer en junta pública y se adjudicará el contrato a la persona física o moral que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

4.- Si como resultado de la evaluación, dos o más proposiciones resultan solventes conforme a los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y satisfacen los requisitos establecidos por la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien haya presentado la propuesta con el precio más bajo.

5.- La Secretaría de Infraestructura Sostenible se reserva el derecho de declarar desierta la presente licitación.

6.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, ni las incluidas en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser objeto de negociación.

7.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, siempre que registre previamente su participación.

García, Nuevo León a abril 2026

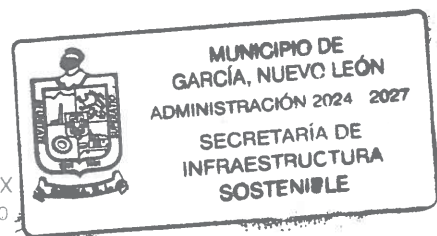
Atentamente

ING. EDGAR ALAN ESPRONCEDA ROCHA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

f /GarciaNLMunicipio

www.garcia.gob.mx

Bld. Heberto Castillo 200 Colonia Paseo de las Minas García 66000



Orden No. 621

20





**Secretaría  
de Infraestructura  
Sostenible**

Administración del Municipio 2024-2027



Administración Municipal 2024-2027

**MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.**  
Licitación Pública Estatal

Convocatoria No. OP-MGNL-CP-03-RP/2026

El Municipio de García, Nuevo León, a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, artículos 4, 6, 11, artículo 24, fracción I, artículos 26, 28, 31, 35, 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada, que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en la licitación para la adjudicación del contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indica, a financiarse con **Recursos Propios**, correspondiente al ejercicio 2026.

**Datos Generales de la Licitación**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite para Adquirir Bases e Inscribirse	
OP-MGNL-CP-03-RP/2026	\$20,000.00	27 de abril de 2026, a las 13:00 hrs	
<b>Visita al Lugar de la Obra</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de Propuestas y Apertura Técnica</b>	<b>Acto de Apertura Económica</b>
27 de abril de 2026, 11:00 hrs	27 de abril de 2026, 12:00 hrs	11 de mayo de 2026, 11:00	13 de mayo de 2026, 12:00
<b>Descripción General de la Obra</b>	<b>Fecha Aproximada de Inicio</b>	<b>Fecha Aproximada de Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
SERVICIOS DE LABORATORIO CERTIFICADO PARA CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.	16 de mayo de 2026	31 de diciembre de 2026	\$8,000,000.00

En el contrato antes mencionado la Secretaría **NO** otorgara anticipo.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su venta en la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ubicada en Calle Prolongación Hidalgo No. 314 Centro de García, N.L., a partir de la fecha de esta publicación los Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

**A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación, firmada por el Representante legal.
- 2.- Último Estado Financiero Auditado por un Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2025 que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- 3.- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la Cédula de Identificación Fiscal actualizada y Comprobante de Domicilio Fiscal reciente (no mayor a 3 meses).
- 4.- Acreditar la personalidad jurídica y en su caso el poder suficiente en copia certificada.
- 5.- Copia simple del Alta del Registro de padrón de contratistas emitida por la Secretaría de Infraestructura Sostenible de García, Nuevo León.
- 6.- En su caso, Registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
- 7.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras similares. (Currículum de la empresa y de su representante(s) técnico(s), para acreditar la experiencia).
- 8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales Municipales, Estatales y Federales.
- 9.- Copia del Registro del IMSS y del registro de alta en la SHCP, así como comprobante del IMSS, en el que se emita la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social vigente en sentido positivo, como también comprobante mediante la presentación de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente emitida por el SAT en sentido positivo.
- 10.- Listado detallado de maquinaria y equipo (propio o en posesión legítima), especificando: Cantidad y tipo de maquinaria/equipo, Ubicación actual de cada unidad, Documentación que acredite la propiedad o posesión legítima y Evidencia fotográfica de la maquinaria y equipo.
- 11.- El licitante deberá presentar copia simple de al menos un contrato reciente que acredite su participación en una obra de naturaleza y complejidad similar a la materia de la presente licitación, junto con su respectiva acta de entrega-recepción, a fin de demostrar su experiencia en trabajos comparables.



/GarciaNLMunicipio

www.garcia.gob.mx

Bld. Heberto Castillo 200 Colonia Paseo de las Minas García 66000





**Secretaría  
de Infraestructura  
Sostenible**

Administración Municipal 2024-2027



12.-En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 9, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.

13.-De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia, presentando original que la avale.

**B).- ENTREGA DE DOCUMENTOS.**

1.- Los interesados, una vez inscritos, podrán recoger las bases y la documentación correspondiente a la licitación en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ubicadas en Prolongación Hidalgo No. 314, Zona Centro, García, N.L., previa exhibición del comprobante de pago por el importe establecido en la licitación, el cual deberá realizarse en efectivo o mediante cheque expedido por una institución de crédito nacional a nombre del Municipio de García, N.L. Dicho pago será requisito indispensable para participar en la licitación.

2.- La visita al sitio de la obra o de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, en Prolongación Hidalgo No. 314, Zona Centro, García, N.L., en la fecha y hora señaladas en la presente Convocatoria. La junta de aclaraciones se celebrará en la Sala de Juntas de la misma Secretaría, en la misma dirección, también en la fecha y hora establecidas en esta Convocatoria.

**C).- PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN Y FALLO.**

1.- Los actos de apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ubicada en Prolongación Hidalgo No. 314, Zona Centro, García, N.L., en la fecha y hora señaladas en esta Convocatoria. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.

2.- Los licitantes deberán ejecutar directamente la totalidad de los trabajos objeto de la licitación. Queda estrictamente prohibida la subcontratación, ya sea parcial o total, salvo en el caso de servicios de laboratorio certificados, los cuales podrán subcontratarse únicamente con autorización previa y por escrito de la Dependencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

3.- Para la adjudicación del contrato, la Dependencia, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y conforme a su disponibilidad presupuestal, emitirá el dictamen correspondiente, el cual servirá de fundamento para el fallo. Este será dado a conocer en junta pública y se adjudicará el contrato a la persona física o moral que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

4.- Si como resultado de la evaluación, dos o más proposiciones resultan solventes conforme a los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y satisfacen los requisitos establecidos por la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien haya presentado la propuesta con el precio más bajo.

5.- La Secretaría de Infraestructura Sostenible se reserva el derecho de declarar desierta la presente licitación.

6.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, ni las incluidas en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser objeto de negociación.

7.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, siempre que registre previamente su participación.

García, Nuevo León a abril 2026

Atentamente,

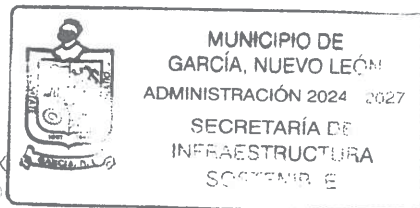
ING. EDGAR ALAN ESPRONCEDA ROCHA  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.



/GarciaNLMunicipio

www.garcia.gob.mx

Bvd. Heberto Castillo 200 Colonia Paseo de las Minas García 66000





**SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS**  
GARCÍA NUEVO LEÓN 2024-2027



**MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PUBLICACIÓN DE FALLOS DE LICITACIÓN PÚBLICA**

El Municipio de García, Nuevo León, a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, hace del conocimiento general los resultados de los fallos emitidos en sesiones del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de Concursos de Obra Pública, correspondientes a las licitaciones públicas convocadas por esta Secretaría, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, a precio fijo y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

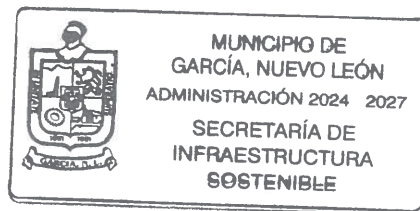
**FALLOS DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
EJERCICIO 2026**

No. de Licitación	Tipo de Recurso	Participante Ganador	Fecha de Inicio y Término de Obra/Servicio	Importe del Contrato (Incluye I.V.A.)
OP-MGNL-CP-01-FU/2026	Fondo Ultracreimiento, correspondiente al ejercicio 2025	GRUPO PRO CREA S.A. DE C.V.	Del 27 de marzo de 2026 al 24 de junio de 2026	\$15, 286,594.21
<b>Descripción y Ubicación del Servicio</b>	REHABILITACION FUNCIONAL DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AV LAS VILLAS, COL. PRIVADA DE LAS VILLAS, MUNICIPIO DE GARCÍA N.L.			

García, Nuevo León, abril e de 2026

**ATENTAMENTE**

**ING. EDGAR ALAN ESPRONCEDA ROCHA  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE**



f /GarciaNLMunicipio [www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)  
Blvd. Heberto Castillo 200 Colonia Paseo de las Minas García 66000

Orden No. 628

20





GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON A 25-VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.- EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, CERTIFICO EL PRESENTE ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD CORRESPONDIENTE A LA OCTOGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON, CELEBRADA EL DIA 24 DE MARZO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS-, QUE CONSTA EN EL ACTA NUMERO 82-, LO ANTERIOR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.

#### ACUERDO 5.1

**PRIMERO.-** Se autoriza a la C. Ana Laura Huerta Sosa, en su carácter de Síndica Segunda Propietaria de General Zuazua, Nuevo León, C. Ana Laura Huerta Sosa, la tramitación de la Firma Electrónica Avanzada o e.firma, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que en el ámbito de sus atribuciones, se puedan realizar los trámites legales y administrativos que requiera la Administración Pública Municipal 2024-2027 ante dicha dependencia.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Consejería Jurídica del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, para el acompañamiento y tramitación de la cita, a fin de que la C. Ana Laura Huerta Sosa, en su carácter de Síndica Segunda Propietaria del R. Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, obtenga la Firma Electrónica Avanzada o e.firma, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



**SECRETARÍA DEL  
REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO**

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.  
TEL: 825 247 0318**





**TERCERO.-** Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: [www.zuazua.gob.mx](http://www.zuazua.gob.mx)

**MTRA. ELVA DEYANIRA MARTINEZ GONZALEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**



**LIC. JESUS ALBERTO VEGA CASTILLO**  
**SINDICATURA**



Presidencia Municipal  
Municipio de General Zuazua  
Nuevo León  
2024-2027  
Secretaría de  
Ayuntamiento



**SECRETARÍA DEL  
REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO**

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.  
TEL: 825 247 0318**





GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON A 25-VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.- EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, CERTIFICO EL PRESENTE ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD CORRESPONDIENTE A LA OCTOGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON, CELEBRADA EL DIA 24 DE MARZO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS-, QUE CONSTA EN EL ACTA NUMERO 82-, LO ANTERIOR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.

#### ACUERDO 5.2

**PRIMERO.-** Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan en el mismo, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad de General Zuazua y El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Consejería Jurídica del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo PRIMERO, así como a la Secretaría de Bienestar, en el ámbito de sus competencias, para el seguimiento del cumplimiento del Convenio señalado en dicho Acuerdo.



**SECRETARÍA DEL  
REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO**

JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.  
TEL: 825 247 0318





**TERCERO.-** Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: [www.zuazua.gob.mx](http://www.zuazua.gob.mx)

**MTRA. ELVA DEYANIRA MARTINEZ GONZALEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**



**LIC. JESUS ALBERTO VEGA CASTILLO**  
**SINDICATURA**



Presidencia Municipal  
Municipio de General Zuazua  
Nuevo León  
2024-2027  
Secretaría de  
Ayuntamiento



**SECRETARÍA DEL  
REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO**

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.**  
**TEL: 825 247 0318**





**HECHOS PARA TRANSFORMAR**

GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON A 25-VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.- EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, CERTIFICO EL PRESENTE ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD CORRESPONDIENTE A LA OCTOGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON, CELEBRADA EL DIA 24 DE MARZO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS-, QUE CONSTA EN EL ACTA NUMERO 82-, LO ANTERIOR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.

#### ACUERDO 5.3

**UNICO.-** Acuerdo que aprueba la Reforma por Modificación, Derogación y Adición de diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de General Zuazua, Nuevo León.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye a la C. Presidenta Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que lleven a cabo el cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las Dependencias de la Administración Pública Municipal de General Zuazua, Nuevo León, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.



**SECRETARÍA DEL  
REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO**

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.  
TEL: 825 247 0318**





TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Oficial del municipio [www.zuazua.gob.mx](http://www.zuazua.gob.mx)

**MTRA. ELVA DEYANIRA MARTINEZ GONZALEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

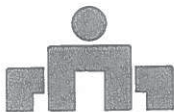
**LIC. LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**



**LIC. JESUS ALBERTO VEGA CASTILLO**  
**SINDICATURA**



Presidencia Municipal  
Municipio de General Zuazua  
Nuevo León  
2024-2027  
Secretaría de  
Ayuntamiento



**SECRETARÍA DEL  
REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO**

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.  
TEL: 825 247 0318**





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
RAYONES, N.L.  
ADMÓN. 2024

# REGLAMENTO DE TURISMO DEL

## MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN



### ADMINISTRACIÓN 2024-2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

Página 1 | 15

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

C. ROLANDO MONTOYA DEL BOSQUE, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER: QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE RAYONES N.L, EN LA SESIÓN ORDINARIA N°008, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 15, 33, FRACCIÓN I, INCISO b), INCISO m), 35, FRACCIÓN XII, 36, FRACCION VII, 227 Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN.

## REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y observancia general en todo el territorio del municipio de Rayones, Nuevo León, y obligatorio para todas las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, relacionadas con la actividad y servicios turísticos, correspondiendo su aplicación al Presidente Municipal, a través del Director de Turismo

Artículo 2.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Actividades Turísticas: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines recreativos y otros motivos;

II. Consejo Consultivo: Es el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, en términos de la Ley General.

III. Comité Ciudadano: Comité Ciudadano del Pueblo Mágico de NO APLICA

IV. Municipio: Rayones;

V. Secretaría Estatal: Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León;

Página 2 | 15

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
ADMÓN. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

- VI. Secretaría Federal: Secretaría de Turismo de México;
- VII. Ley General: Ley General de Turismo;
- VIII. Oferta Turística: comprende el conjunto de bienes y servicios capaces de facilitar la comercialización del producto turístico a fin de satisfacer la demanda de las y los visitantes.
- IX. Personas prestadoras de Servicios Turísticos: La persona física o moral que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios dirigidos a atender las solicitudes a cambio de una contraprestación.
- X. Servicios Turísticos: servicios proporcionados por cualquier persona física o moral, que habitualmente funge como intermediario y es contratado por el turista para la prestación de servicios a que hace referencia el presente reglamento.
- XI. Turismo: Las actividades que realizan las personas que se desplazan temporalmente de su domicilio o residencia habitual con la intención de visitar lugares que les proporcionen esparcimiento, recreación, descanso, salud, cultura, arte, entretenimiento, diversión o recreo; generándose con estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyan al desarrollo del Municipio.
- XII. Turismo gastronómico: se refiere a la actividad turística caracterizada por la experiencia del visitante, enfocadas a la comida y los productos y actividades afines.
- XIII. Turismo social: Es el conjunto de relaciones y fenómenos que resultan de la participación en el turismo y en particular de la participación de las capas sociales con recursos modestos.

Página 3 | 15

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
ADMÓN. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

- XIV. Turismo sostenible: Se refiere a la actividad que da un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia; respeta la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y asegura el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.
- XV. Turista: La persona nacional o extranjera que viaja trasladándose temporalmente fuera de su domicilio o residencia habitual y utiliza cualquiera de los servicios a que se refiere este Reglamento.

**Artículo 3.-** El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio, a través del fomento de un turismo sostenible;
- II. Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico;
- III. Orientar con información actualizada a los turistas, cualquiera que sea su procedencia;
- IV. Fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros, a través del manejo de una cartera de proyectos viables con base al Programa Municipal de Desarrollo Turístico, para el crecimiento y progreso continuo de la oferta turística existente;
- V. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;

Página 4 | 15

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
 ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

- VI. Regular la actividad turística a través de la creación del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos, y de las declaratorias de Unidades Integrales Turísticas;
- VII. Promover acciones para el fomento del turismo social, en coordinación con la Secretaría Estatal.
- VIII. Fortalecer el desarrollo y progreso turístico del Municipio con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de sus habitantes;
- IX. Establecer una buena coordinación con las dependencias del Ayuntamiento para la aplicación y cumplimiento de este Reglamento; y
- X. Proteger y auxiliar al turista.

**Artículo 4.-** Le corresponde al Municipio, de conformidad con lo dispuesto en las leyes de la materia, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal;
- II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la Ley General;
- III. Realizar la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de su competencia;
- IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, considerando las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo del Estado;
- V. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo;

Página 5 | 15

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
 Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
ADMÓN. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

- VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;
- VII. Participar en los programas locales de ordenamiento turístico del territorio;
- VIII. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico;
- IX. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia turística;
- X. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;
- XI. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- XII. Presidir y realizar las atribuciones correspondientes al Comité Ciudadano. (Para los Pueblos Mágicos).

## CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS

**Artículo 5.-** Con el objeto de fortalecer la oferta turística del Municipio y detectar oportunidades de crecimiento del sector, el turismo se clasifica como sigue:

I. Turismo Social: Todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados, y con discapacidad viajen con fines recreativos, deportivos y/o culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad, igualmente se buscará con esta medida, el beneficio de diferentes grupos de obreros, campesinos, juveniles, burocráticos, estudiantes, trabajadores no asalariados y

Página 6 | 15

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
 ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

otros

similares;

- II. Turismo de Naturaleza que incluye actividades de Ecoturismo, Turismo de Aventura y Rural: Todas aquellas actividades realizadas en espacios naturales;
- III. Turismo Cultural: Las actividades turísticas de tipo histórico y educativo tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, visitas a museos, exposiciones y sitios de exposición artesanal, y asistencia a espectáculos de tipo artístico;
- IV. Turismo Religioso: Las actividades turísticas de tipo religioso, tales como peregrinaciones, paseos y recorridos por monumentos, edificaciones, fiestas patronales y exposiciones;
- V. Turismo Recreativo: Las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como discotecas, bares, teatros, cines, restaurantes, cafeterías, parques acuáticos y balnearios, instalaciones recreativas y demás;
- VI. Turismo de la Salud: Las actividades realizadas en instalaciones específicas que cuenten con servicios para tratamientos corporales, que integralmente se destinen para proporcionar beneficios a la salud;
- VII. Turismo Educativo: Actividades desarrolladas por ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan el municipio de Rayones con el exclusivo objeto de estudiar diversas disciplinas en diferentes niveles escolares y por tiempo determinado;
- VIII. Turismo de Negocios: Considera las visitas al Municipio con fines de celebración de seminarios, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupo pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el Municipio; y

Página 7 | 15

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
 Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

- IX. Turismo de Intercambio Cultural: Aquél integrado por personas que utilizan mecanismos de alojamiento familiar para el intercambio de estudiantes y visitantes temporales.

**Artículo 6.-** Se consideran servicios turísticos los prestados a través de:

I. Hoteles, moteles, albergues, hostales, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos y paradores de casas rodantes, que prestan servicios a los turistas;

II. Agencias, operadores, comisionistas y mayoristas de viajes dedicados a la asesoría e intermediación para la reservación y contratación de servicios de hospedaje, excursiones y demás servicios turísticos;

III. Empresas de transporte especializado en excursiones o viajes de turismo por tierra, aire o mar;

IV. Guías de turistas que son las personas físicas que señala la clasificación que dispone el Reglamento de la Ley Federal de Turismo;

V. Empresas dedicadas a la renta y alquiler de automóviles u otros medios de transporte;

VI. Restaurantes, cafeterías, bares, centros de recreación y esparcimiento, parques acuáticos y balnearios, discotecas con pistas de baile, bares, centros nocturnos y similares que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, hostales, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos y paradores de casas rodantes, en terminales de autobuses, museos, zonas arqueológicas y lugares históricos, que presten servicios a turistas;

VII. Centros de enseñanza de idiomas y lenguas, cultura, arte, ciencia y tecnología, cuyos servicios estén orientados a turistas;

Página 8 | 15

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
 ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

- VIII. Negocios de ecoturismo, aventura y rural;
- IX. Operadores de centros de convenciones, exposiciones y recintos f\u00e9riales;
- X. Spas y otros establecimientos dedicados al turismo de salud;
- XI. Organizadores de eventos de car\u00e1cter art\u00edstico artesanal, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujos de turismo, as\u00ed como los espacios dedicados a estas manifestaciones;
- XII. Arrendadoras de bicicletas, motocicletas, cuatrimotos, cualquier veh\u00edculo motorizado y veh\u00edculos diversos destinados a la realizaci\u00f3n de actividades tur\u00edsticas, y
- XIII. Todos los dem\u00e1s involucrados a los servicios tur\u00edsticos.

### CAP\u00cdTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO

**Art\u00edculo 7.-** El Municipio deber\u00e1 crear un Consejo Consultivo, cuyo objeto ser\u00e1 coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administraci\u00f3n P\u00fablica Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad tur\u00edstica en el Municipio.

**Art\u00edculo 8.-** El Consejo se conformar\u00e1 de la siguiente manera:

- I. Una presidencia, que la ejercer\u00e1 la persona titular del Ayuntamiento.
- II. Una secretar\u00eda ejecutiva, que la ejercer\u00e1 el titular de turismo municipal.
- III. Hasta 3 vocales ciudadanos.

Podr\u00e1n ser invitadas las instituciones y entidades p\u00fablicas, privadas y sociales, que se determinen, y dem\u00e1s personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán \u00fanicamente con derecho a voz.

P\u00e1gina 9 | 15

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
 Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
ADMÓN. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

**Artículo 9.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover las mejoras en la página de Internet del Municipio en el área de turismo.
- II. Proponer a la Dirección de proyectos de mejoras en las áreas turísticas del Municipio;
- III. Emitir opiniones respecto de los planes y programas municipales en materia de turismo.
- IV. Las demás que así considere el Consejo, que tengan relación con el objeto del presente Reglamento.

#### **CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICO**

**Artículo 10.-** El Ayuntamiento deberá aprobar un Programa Municipal de Desarrollo Turístico, que deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Objetivos y líneas de acción de conformidad con el Programa Estatal de Turismo y con el programa sectorial turístico federal.
- II. Un diagnóstico de la situación del turismo en el Municipio.
- III. Las necesidades de la región que se pretenda desarrollar, así como las disposiciones legales y administrativas en materia ecológica, así como de protección del patrimonio histórico-cultural, buscando como objetivo el turismo sostenible.
- IV. Un calendario de fiestas, celebraciones y conmemoraciones municipales que atraigan el turismo, para efecto de darlo a conocer por los medios informativos idóneos.

Página 10 | 15  
Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
 ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

## CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE TURISMO

**Artículo 11.** El municipio realizará acciones encaminadas a lograr mejoras en la innovación y transformación digital en el turismo, en coordinación con la Secretaría Estatal.

**Artículo 12.** El municipio coadyuvará con la Secretaría Estatal para llevar a cabo programas y cursos de capacitación, educación y concientización turística, que tengan busquen elevar la competitividad de los servicios turísticos.

**Artículo 13.** El municipio actuará en coordinación con la Secretaría Estatal para promover, fomentar y fortalecer la atracción de los eventos turísticos que se realicen dentro de su Municipio; o bien en los Municipios que sean cercanos al suyo, a fin de impulsar el desarrollo regional.

**Artículo 14.** El municipio, fomentará el desarrollo e impulso de los productos y segmentos identificados como estratégicos, en coordinación con la Secretaría Estatal.

**Artículo 15.** El municipio a través de la **Dirección del municipio encargada de turismo**, buscará difundir sus actividades turísticas y/o recreativas que se lleven a cabo dentro del municipio.

El Municipio informará oportunamente a la Secretaría Estatal, a fin de que puedan colaborar en la promoción a través de su página oficial y de sus redes sociales.

**Artículo 16.** El municipio a través de la **Dirección del municipio encargada de turismo**, fomentará que la actividad turística sea socialmente inclusiva, con apoyo de las campañas y políticas de turismo sostenible que genere la Secretaría Estatal.

## CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

**Artículo 24.** Contra cualquier acto o resolución de las autoridades municipales, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, procederá el recurso de inconformidad. A falta de disposición expresa en este reglamento, será aplicable de manera supletoria lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

## CAPÍTULO VII DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Página 11 | 15

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
 Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
ADMÓN. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

**Artículo 25.** En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - se derogan todas las disposiciones Municipales que contravengan los (sic.) dispuesto en el presente Reglamento.

**TERCERO.** - Se manda que se impriman, publiquen, circulen y se les dé el debido cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, dadas en el Recinto Oficial de este Republicano Ayuntamiento ubicado en la Presidencia Municipal de Rayones Nuevo León, a los 29 días del mes de noviembre de 2024.

RUBRICA

**C. ROLANDO MONTOYA DEL BOSQUE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Página 12 | 15

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

RUBRICA

**LIC. JAIME ALAN REYES VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

RUBRICA

**C. SILVIA MARÍA GARCIA SALAZAR**  
**C. SINDICO MUNICIPAL**

RUBRICA

**YADIRA LISBET ESPINOZA DELGADILLO**  
**PRIMERA REGUIDORA**

Página 13 | 15

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
 ADMON. 2024 • 2027

RUBRICA

**C. FRANCISCO JAVIER PADILLA GUERRERO**  
**SEGUNDO REGIDOR**

RUBRICA

**C. BRENDA NATALY CASAS RAMOS**  
**TERCERA REGIDORA**

RUBRICA

**C. JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
**CUARTO REGIDOR**

RUBRICA

**C. ABEL CASAS ORTIZ**  
**QUINTO REGIDOR**

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

Página 14 | 15

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.  
 Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAYONES, N. L.**  
ADMÓN. 2024 • 2027

**RUBRICA**

**C. ADRIANA LORENA DE LA FUENTE GARCÍA**  
**SEXTA REGIDORA**

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)